

La financiación en euros de 2006, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación número 1.

Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a su propio presupuesto, transferirá directamente a la Comunidad de Castilla y León los recursos correspondientes al coste, desde la fecha de efectividad del Acuerdo de traspaso.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

La ampliación de medios económicos, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 2006.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 21 de marzo de 2006.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Macario-Félix Salado Martínez.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente a las transferencias de medios económicos en materia de Formación Continua

Comunidad de Castilla y León (euros 2006)

Servicio Público de Empleo Estatal:

19.101.241-A.433: 378.841 euros.

19.101.241-A.733: 7.991 euros.

19.101.241-A.483.03: 604.595 euros.

Total: 991.427 euros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5884 *ORDEN SCO/932/2006, de 21 de marzo, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en concordancia con el compromiso de mejora en la calidad de los servicios públicos y las oportunidades que ofrecen en tal sentido las nuevas tecnologías de la información, se ha estimado oportuna la creación y regulación, con carácter departamental, de un registro voluntario de licitadores.

Este registro pretende evitar la presentación repetitiva de la documentación que se exige en las licitaciones públicas y se acomoda a lo regulado en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores, en el marco de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales.

En la elaboración de esta disposición ha emitido informe preceptivo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. *Creación del Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

1. Se crea en el Ministerio de Sanidad y Consumo el Registro Voluntario de Licitadores.

2. Este Registro será gestionado por la Subdirección General de Administración Financiera del Departamento, que desempeñará sus funciones con los recursos humanos y materiales existentes en la misma.

3. La inscripción en el Registro es voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento de adjudicación de contratos.

4. La inscripción en el Registro y su renovación, así como la expedición de certificaciones, son gratuitas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Podrán inscribirse en el Registro Voluntario de Licitadores las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que así lo soliciten y que aporten la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes pueden actuar en su nombre de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. El Registro extenderá su eficacia a todos los procedimientos de adjudicación de contratos en el ámbito del Ministerio de Sanidad y Consumo, referidos a los contratos de obras, de concesión de obra pública, de suministros, de gestión de servicios públicos, de consultoría y asistencia y de servicios, así como a los contratos administrativos especiales y aquellos contratos privados que, en ausencia de normas administrativas específicas, se rijan por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. Ello sin perjuicio de los instrumentos de coordinación entre los diferentes registros voluntarios de licitadores atribuidos por la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores, en el marco de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, al Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 3. *Funciones.*

El Registro Voluntario de Licitadores asumirá las siguientes funciones:

a) La inscripción en el Registro de aquellas personas que lo soliciten directamente o a través de la participación en licitaciones concretas y en las que concurren las circunstancias establecidas en esta Orden, así como, en su caso, la baja de las mismas.

b) La guarda y custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro, cumpliendo con los requisitos de la vigente legislación sobre protección de datos.

c) La actualización de los datos registrales a instancias de los licitadores inscritos.

d) La expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro, a solicitud de los licitadores, para su participación en los procedimientos de adjudicación de contratos que se promuevan por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como ante otros órganos de contratación que hayan reconocido este certificado, de acuerdo con los mecanismos de coordinación establecidos en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo.

Artículo 4. *Documentación a aportar.*

1. La inscripción se practicará en todo caso a instancias de las personas interesadas, mediante solicitud de inscripción según el modelo normalizado contenido en el anexo I de esta Orden.

2. Cuando la inscripción se produzca con ocasión de una licitación concreta, el licitador, junto con la documentación prevista en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acompañará una solicitud normalizada de inscripción a partir de la documentación aportada. A tales efectos, los diferentes órganos de contratación del Departamento remitirán dichos documentos, una vez realizada la función para la que fueron presentados, a la Subdirección General de Administración Financiera para practicar la inscripción y posterior devolución al interesado.

3. Cuando se solicite la inscripción, con independencia de la participación en una licitación concreta, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá acompañarse de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Asimismo, se acompañará documento acreditativo del código de identificación fiscal, el documento nacional de identidad o documento que lo sustituya de las personas facultadas para licitar o formalizar contratos con las Administraciones Públicas, así como el documento de apoderamiento o de otorgamiento de facultades para estos actos.

b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo acompañarán documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. Además de este documento, también deberán presentar los referidos en la letra a) de este apartado, fehacientemente traducidos al castellano.

c) Los demás empresarios extranjeros aportarán informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de esa misma Ley.

d) En todo caso, deberá presentarse el documento nacional de identidad o documento que lo sustituya de los empresarios, personas naturales y, en su caso, representante legal.

4. Podrán presentarse los documentos a que se refiere este apartado en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. *Práctica de la inscripción.*

1. La solicitud de inscripción y la documentación que la acompaña se recibirá por el órgano responsable del Registro y se bastanteará por la Abogacía del Estado en el Departamento, de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

2. La inscripción se realizará previa resolución del Subdirector General de Administración Financiera, que se comunicará al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro. En la resolución se hará constar expresamente que el licitador solicitante queda inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores con un número registral único, asignado previamente, y se hará expresa referencia a su objeto social y a que esta inscripción le exime de presentar, en cada concreta licitación, los documentos acreditativos de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre.

Artículo 6. *Obligaciones de los licitadores inscritos.*

1. Los licitadores inscritos tendrán la obligación de poner en conocimiento del Registro, inmediatamente después de producidas, las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos inscritos, según el modelo normalizado contenido en el anexo II de esta Orden, siendo responsables, en todo caso, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

2. En cualquier momento, el Registro podrá solicitar a los interesados la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las personas inscritas o que se encuentren en trámite de inscripción.

3. El Registro podrá dar de baja de oficio una inscripción cuando el licitador deje de reunir las circunstancias que justifican su inscripción, previa audiencia del interesado.

Artículo 7. *Efectos y contenido de la inscripción registral.*

1. La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores tendrá validez por un período máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de inscripción a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

2. Los licitadores que pretendan contratar con el Ministerio de Sanidad y Consumo quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y representación que hayan depositado e inscrito en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

Dicha certificación surtirá plenos efectos ante los órganos de contratación del Departamento, sin perjuicio de la facultad de éstos para recabar la documentación que consideren oportuna a efectos de la adjudicación del con-

trato. Igualmente tendrán efecto, según su concreto alcance, las certificaciones emitidas por otros registros integrados en el sistema, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo.

De acuerdo con lo recogido en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo, se hará constar de forma expresa en los certificados emitidos por el Registro la pérdida de vigencia de los mismos en el caso de modificación de los datos inscritos.

3. Las certificaciones contendrán los datos precisos para los fines pretendidos. En concreto:

a) La acreditación de la personalidad del licitador constituirá un epígrafe diferenciado, certificándose igualmente su código de identificación fiscal y su domicilio.

b) Igualmente, se diferenciará la información sobre la capacidad de obrar, incluyéndose el texto íntegro del objeto social o fin fundacional o asociativo, sin perjuicio de adjuntar las actividades reconocidas en el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93) o el que, en su caso, le sustituya. La adecuación del mismo al objeto de cada contratación deberá ser determinada en cada caso por el órgano de contratación respectivo.

c) Por lo que respecta a la representación, se especificará claramente el carácter orgánico o de apoderamiento en sentido estricto con que se actúa ante la Administración. Se incluirán en todo caso las especificaciones que atañen a períodos de vigencia, el carácter mancomunado o solidario y los límites cuantitativo y cualitativo a que se hallen sujetos.

d) El período de validez de la inscripción.

e) Se hará constar también de forma expresa la pérdida de vigencia de los certificados en el caso de modificaciones de los datos inscritos.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los órganos de contratación del Ministerio de Sanidad y

Consumo deberán hacer constar expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que la obligación de aportar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación se entenderán satisfechas con la presentación de una copia de la resolución de inscripción con el número de registro asignado.

Artículo 8. *Desarrollo informático.*

1. La gestión del Registro se llevará a cabo mediante la aplicación desarrollada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. La Subdirección General de Administración Financiera, como órgano responsable del Registro, conservará copia, preferentemente en formato electrónico, de los documentos sobre los que se basen los certificados expedidos, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo.

Disposición adicional única. *Protección de datos de carácter personal.*

Los registros a los que se refiere esta Orden deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2006.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO I

Registro de Presentación

Registro de Entrada

REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos Empresa:			
Razón Social/Nombre:		CIF/DNI:	
Domicilio Social:		Código Postal:	
Localidad:	Provincia	País	Teléf.:
Fax:	Correo Electrónico		
Domicilio Fiscal:		Código Postal:	
Localidad:	Provincia	País	Teléf.:
Fax:	Correo Electrónico		

Datos Representante:			
1. Nombre y Apellidos:			
DNI/Otro:			
Escritura de Apoderamiento:	Fecha:	Número de Protocolo	
2. Nombre y Apellidos:			
DNI/Otro:			
Escritura de Apoderamiento:	Fecha:	Número de Protocolo	
3. Nombre y Apellidos:			
DNI/Otro:			
Escritura de Apoderamiento:	Fecha:	Número de Protocolo	

Solicitante:			
Nombre y Apellidos:			
DNI/Otro:	En calidad de:	Interesado: <input type="checkbox"/>	Representante: <input type="checkbox"/>

Datos a efectos de notificación: (sólo rellenar si difieren de los datos de la empresa o del solicitante)			
Nombre y Apellidos:			
Domicilio Social:		Código Postal:	
Localidad:	Provincia	País	
Teléfono:		Fax:	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA			
Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil <input type="checkbox"/>			
Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional <input type="checkbox"/>			
Documento de Apoderamiento <input type="checkbox"/>		CIF/DNI <input type="checkbox"/>	
Documento que acredite inscripción registral (empresas pertenecientes al Espacio Económico Europeo) <input type="checkbox"/>			
Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular (resto de empresas extranjeras) <input type="checkbox"/>			
Otros documentos (según relación adjunta) <input type="checkbox"/>			

SOLICITA la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Sanidad y Consumo, de conformidad con el artículo 4 de la Orden SCO/ / , de , por la que se crea dicho Registro.

Lugar y fecha

Firma de la persona autorizada

, de de

NOTA: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero del Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Sanidad y Consumo. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Sanidad y Consumo.

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.
Paseo del Prado 18-20. 28014-MADRID.

ANEXO II

Registro de Presentación

Registro de Entrada

REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS**Datos Empresa:**

Razón Social/Nombre:		CIF/DNI:	
Domicilio Social:		Código Postal:	
Localidad:	Provincia	País	Teléf.:
Fax:	Correo Electrónico		
Domicilio Fiscal:		Código Postal:	
Localidad:	Provincia	País	Teléf.:
Fax:	Correo Electrónico		

Número de inscripción:**Solicitante:** (Rellene con una X la opción correcta)

Nombre y Apellidos:

DNI/Otro:

En calidad de: Interesado: Representante:

SOLICITA la modificación de los siguientes datos, de conformidad con el artículo 6 de la Orden SCO/ / , de....., por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Sanidad y Consumo:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

PARA lo que acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Lugar y fecha

Firma de la persona autorizada

, de de

NOTA: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán incorporados al fichero del Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Sanidad y Consumo. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Sanidad y Consumo.

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.
Paseo del Prado 18-20. 28014-MADRID.